GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-\(\big)\) SERIE 2019-2020

PARA CONCEDER A TODOS LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN COMO DÍA LIBRE **CARGO** LICENCIA **ALGUNA** NI TIEMPO COMPENSATORIO, EL LUNES, 22 DE JULIO DE 2019, COMO PARTE DE LA SOLIDARIDAD Y UNIÓN AL PARO NACIONAL A LLEVARSE A CABO POR EL PUEBLO EN REPUDIO AL **GOBERNADOR** RICARDO ROSELLO NEVARES. Y REITERANDOLE LA SOLICITUD RENUNCIA O QUE SE LLEVE A CABO LOS PROCESOS DE RESIDENCIAMIENTO; Y PARA OTROS ASUNTOS AFINES.

POR CUANTO:

El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO:

A su vez, en el Art. 3.009(a) de la Ley Núm. 81-1991, se delega en el cargo del Alcalde o Alcaldesa la autoridad y los deberes para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO:

La Sección Primera (1ra.) del Artículo 65 del Convenio Colectivo firmado entre el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y el Municipio Autónomo de San Juan, dispone que el Municipio, a su discreción, podrá decretar recesos de las labores administrativas y de servicios durante los períodos de Semana Santa, Verano, Navidad y durante cualquier otro período del año que estime necesario. Disponiéndose en la Sección segunda (2da.) de dicho Artículo, que se

interpretará por receso administrativo aquellos periodos para los cuales el Municipio Autónomo de San Juan decrete una reducción de las tareas administrativas y de servicio tales como (sin que se entienda como una limitación) cualquier día de la Semana Santa, Verano y durante el período de Navidad.

POR CUANTO:

El Artículo 7.13 del Capítulo XVII de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, faculta a la autoridad nominadora a adoptar, mediante orden ejecutiva, normas y procedimientos para regir, entre otros aspectos, la jornada regular semanal y diaria aplicable a los empleados, inclusive las disposiciones necesarias sobre horario flexible o escalonado, si lo hubiere, turnos rotativos y jornada parcial, tiempo extra y licencia compensatoria.

POR CUANTO:

De igual forma, los municipios están facultados para ejercer el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural; y tienen la responsabilidad de proteger la salud y seguridad de las personas, fomentar el civismo y la solidaridad de las comunidades y desarrollar obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El pasado, 2 de julio de 2019, la Administradora de la Ciudad emitió un comunicado mediante el cual estableció el calendario de días libres, así como el itinerario de labores durante el corriente mes julio de 2019, incluyendo un receso administrativo durante la semana que comprende los días 22 al 27 de julio de 2019, y como serían atendidos para fines de licencias y/o tiempo compensatorio.

POR CUANTO:

Mediante el referido comunicado, se informó que el día de hoy lunes, 22 de julio de 2019, la Alcaldesa lo había concedido libre, con cargo a licencia por vacaciones o tiempo compensatorio, para todos aquellos empleados y empleadas que no laboran o no están adscritos o asignados en departamentos, oficinas, programas, proyectos y/o dependencias municipales que no proveen servicios esenciales, ni que por la naturaleza y necesidad de las operaciones y servicios que prestan se le requiera trabajar durante el referido receso administrativo.

POR CUANTO:

Durante las pasadas semanas, el Pueblo de Puerto Rico ha llevado a cabo manifestaciones continuas y espontaneas contra las acciones inmorales, antiéticas, discriminatorias y ofensivas del gobernador Ricardo Roselló Nevares.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de San Juan ha tomado medidas en apoyo y solidaridad al Pueblo de Puerto Rico y se une a los reclamos de que el Gobernador Ricardo Roselló Nevares renuncie o que la Asamblea Legislativa comience el proceso de residenciamiento, según establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante los actos de corrupción recientes que son objeto de investigación y los mensajes sexistas, machistas, transfóbicos, homofóbicos, amenazantes, antiéticos e inmorales contra los diferentes sectores y organizaciones de nuestra sociedad.

POR CUANDO:

Una de estas medidas en apoyo y solidaridad al Pueblo Puertorriqueño fue la Resolución Núm. 1, Serie 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Juan en la cual el Municipio le solicitó la renuncia inmediata al Gobernador Ricardo Rosselló Nevares ante los diversos reclamos del Pueblo y la cancelación y terminación inequívoca de todos los

contratos del Gobierno de Puerto Rico con los implicados en el chat de *Telegram*. Asimismo, el Municipio le solicitó a la Cámara de Representantes de Puerto Rico que inicie el trámite dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el residenciamiento del Gobernador.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de San Juan interesa fortalecer el derecho a la libertad de expresión de nuestros y nuestro(a)s empleados y empleadas, y demostrar una vez más la solidaridad con esta causa del Pueblo.

POR TANTO:

Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y aquellas que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Declarar como día libre sin cargo a licencia alguna, el lunes, 22 de julio de 2019, para todos aquellos empleados y empleadas concedido libre, sin cargo a licencia por vacaciones ni tiempo compensatorio, para todos aquellos empleados y empleadas que no laboran o no están adscritos o asignados en departamentos, oficinas, programas, proyectos y/o dependencias municipales que proveen servicios esenciales, ni que por la naturaleza y necesidad de las operaciones y servicios que prestan se le requiera trabajar en este día y/o durante el referido receso administrativo.

SEGUNDO:

El comunicado del 2 de julio de 2019 permanece inalterado en todo lo restante que no esté en conflicto con lo aquí decretado.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy <u>22</u> de julio de 2019.

ALCALDESA